

## Contenido

Introducción .....	2
Reacciones emocionales del crimen .....	3
Consejería profesional.....	4
Grupos de apoyo .....	4
Programas de asistencia para las víctimas.....	4
¿Quién pagará las cuentas? .....	5
Sus derechos constitucionales como víctima de crimen.....	6
Entendiendo el sistema de justicia criminal .....	6
Los tribunales de Carolina del Norte .....	8
Información importante posterior a la condena.....	9
SAVAN de Carolina del Norte (Notificación y Asistencia Automatizada a Víctimas a través del Estado de Carolina del Norte).....	9
Pautas de los tribunales generales y consejos para testificar .....	10
Víctimas de crimen y los medios de comunicación.....	11
Glosario de términos .....	11
Información general.....	13
Registro de información.....	15
Recursos del manual .....	IBC

---

## ● **Introducción** ●

---

*“La desgracia es enorme, pero los seres humanos son aún más grandes que la desgracia.”*

*- Rabindranath Tagore*

El crimen violento sigue encarnizado a través de nuestra nación y estado a un ritmo alarmante. Según la Dirección Estatal de Investigaciones de Carolina del Norte, un crimen violento ocurre cada 13 minutos; un asalto sexual ocurre cada 4 horas; y desafortunadamente, una persona inocente es asesinada en Carolina del Norte cada 15 horas.

Ser la víctima de un crimen nos recuerda que somos vulnerables - el crimen no sucede solamente a otras personas. Ya sea que usted o un familiar haya sido la víctima de un crimen, puede causarle sentimientos de enojo, culpabilidad, vergüenza, inseguridad, miedo y depresión. Además, estas reacciones pueden interferir con la manera en que se relaciona con otros individuos y la manera en que otros se relacionan con usted.

Cualquier cosa que usted esté enfrentando ahora mismo, es importante que tome en cuenta que cada persona enfrenta su injusticia a su modo. El proceso de sanar empieza por comunicar lo que le ha pasado a personas de confianza - que le darán apoyo sin juzgarlo y lo aconsejarán sobre lo que debe hacer o cómo debe sentirse.

Teniendo ésto en mente, este manual ha sido escrito específicamente para usted - porque cuanto más sepa acerca del sistema de justicia criminal, más cómodo se sentirá en la medida en que ocurran los eventos. Asimismo, el material contenido en este manual le ayudará a entender los efectos del crimen. Siendo realistas, sabemos que esta información no resolverá todos sus problemas o contestará todas sus preguntas, pero esperamos que sirva de guía útil para explicar cómo y dónde encontrar ayuda.

Más importante aún, esperamos que se sienta menos aislado, mejor entendido y más tranquilo al saber que existen muchas personas que genuinamente les interesa usted y su bienestar.

---

## ● **Mensaje de una víctima de crimen** ●

---

Cualquiera que sea la severidad del crimen - si usted es la víctima de un asalto brutal o robo - todas las víctimas de crimen comparten las mismas emociones de vulnerabilidad y violación personal. Estos sentimientos son normales así como los de enojo y miedo que a menudo son experimentados por los familiares, quienes también son víctimas de crimen.

En su capacidad de víctima de un crimen violento, hay algunas cosas importantes sobre la injusticia del crimen que usted debe tratar y recordar.

Primero, la víctima de crimen es una víctima inocente. Tuve que recordarme que lo que me sucedió no fue mi culpa. Una víctima de crimen lo dijo perfectamente: “Culpar a las víctimas de crimen es como analizar el motivo de la segunda Guerra Mundial y preguntarse ‘¿Qué estaba haciendo el Pearl Harbor en el Pacífico?’”

Segundo, las víctimas necesitan información. Me di cuenta que la mayoría de mis temores provenían al no entender lo que estaba pasando con mi caso.

Tercero, las víctimas y los individuos que ayudan a las víctimas tienen que aprender a ser pacientes. Tuve que aprender a tener paciencia con la policía, el fiscal y el juez. Mi consejero tuvo que aprender a tener paciencia conmigo. Más importante aún, tuve que aprender a tener paciencia conmigo mismo. Para algunas personas la recuperación puede ser un camino largo y complicado.

Me alegro haber tenido a alguien que me ayudara. Sin la información y el cuidado proporcionado, mi vida todavía estaría deshecha. - *Una víctima de un crimen violento*

## Reacciones emocionales del crimen

*“Se le puede quitar todo a un hombre salvo una cosa: la pérdida de sus libertades humanas - escoger su actitud bajo cualquier circunstancia.”*  
- Victor Frankl, *Sobreviviente del Holocausto*

Enfrentar los efectos emocionales del crimen no es fácil. Sin embargo, el conocimiento de las que son reacciones “NATURALES” ante el evento traumático puede ser útil al validar los sentimientos que usted está experimentando. Nadie espera ser la víctima de un crimen o tener un familiar o amigo que sea víctima de la violencia o del crimen. Usted está reaccionando normalmente a un evento anormal. Existen varias etapas que usted puede experimentar como consecuencia de cualquier tipo de injusticia. Es importante que entienda que estas etapas no ocurren en un tipo de orden. Es probable que experimente vulnerabilidad entre las etapas. Por lo tanto, el tipo de sentimientos que usted experimenta puede variar de hora a hora, día a día.

### Choque emocional y entumecimiento

Al principio, usted estará en un estado de choque emocional. Los sentimientos de entumecimiento, confusión y desorientación son comunes. Usted puede sentirse aislada - como una persona extraña observando un mundo irreal.

### Negación

Esta etapa se caracteriza por el hecho que la pérdida no ha sido reconocida o aceptada emocionalmente. La negación es la forma que tiene el organismo de protegerle hasta que pueda enfrentar el pleno impacto del trauma.

### Temor

Usted puede experimentar un miedo intenso y asustarse fácilmente. Salir de su hogar o quedarse solo puede causarle mucha ansiedad. También puede ser que tema que su atacante regrese y lastime a usted o a sus seres queridos otra vez. Una vez que ha sido víctima de crimen, es natural que sienta miedo y sospeche de otras personas. Con el pasar del tiempo, la intensidad de estos sentimientos disminuirá.

### Culpabilidad

Al tratar de buscar las razones del crimen, algunas personas encuentran que es más fácil aceptar lo sucedido si se sienten culpables. Usted puede pensar o decirse, “si sólo hubiera ...”. Es importante que sepa que lo que le sucedió no es su culpa y no merece el daño que ha sufrido. Buscar las razones del crimen es una manera de tratar de recobrar el control de su vida. Por lo tanto, sitúe la culpa donde pertenece ... al autor del crimen.

### Enojo

El enojo es una reacción muy común ante la injusticia. Puede ser que sienta un enojo intenso contra el ofensor y tenga el deseo de vengarse. Su enojo puede ser dirigido en contra de sus familiares y amigos, de sus médicos o terapeutas, del sistema de justicia criminal o contra Dios. Puede ser que sienta enojo contra alguien que es insensible a su dolor. También puede ser que sienta enojo consigo mismo. Acepte sus sentimientos de enojo y encuentre maneras seguras y sanas para expresarlos. La mayoría de las personas ha encontrado que si escribir sus pensamientos, hacer ejercicios, golpear una almohada o gritar, le permite aliviar su enojo. Recuerde que el enojo es parte natural del proceso de sanar.

### Pena, tristeza, depresión, dolor emocional

El crimen crea pérdida. En casos de homicidio, es la pérdida de un futuro con su ser querido. Para otros tipos de injusticia, puede ser la pérdida de control, la pérdida de inseguridad, la pérdida de confianza, la pérdida de inocencia y la pérdida de salud. Usted sufrirá por su pérdida y se sentirá triste. Es posible que sus hábitos normales de alimentación y sueño cambien. La vida parecerá no tener ninguna importancia y puede que experimente una falta de interés en las actividades o personas que anteriormente tenían gran importancia para usted. Los cambios de humor, irritabilidad, fatiga, falta de interés sexual, pesadillas y retrospectivas del crimen son comunes y pueden hacer resurgir los sentimientos de temor y ansiedad. Habrá decadencia y flujo de patrones con respecto a su dolor. Cuando exista, permítase sentirlo. Cuando se vaya, déjelo pasar. No es su responsabilidad u obligación mantener vivo el dolor. Las emociones son algo totalmente natural e integral del ser humano. Las emociones son mecanismos para sanar.

## Aceptación

“ La aceptación comienza cuando usted decide que le interesa si su propia vida continúa o no.”

- *Ralph Shelton, un padre cuyo hijo fue asesinado por un francotirador*

Con el transcurso propio de su recuperación, comenzará a sentir una tranquilidad y paz interna. Usted acepta que ha sufrido una pérdida dolorosa pero no se da cuenta que muchas otras cosas siguen existiendo. Su perspectiva acerca de la vida y sus valores han sido alterados. Usted tendrá experiencias y eventos que pueden reproducir las emociones poderosas relacionadas con el crimen. Puede que el aniversario del crimen haga revivir las emociones. Los procedimientos legales que parecen inagotables siempre causan tensión a los sobrevivientes de crimen. Con el pasar del tiempo, el dolor asociado con estas fechas y eventos se volverá menos intenso y menos seguido.

## Consejería profesional

“Sentí un gran alivio cuando encontré a alguien con quien comunicarme quien no repetiría a otras personas lo que pensaba, sentía o hacía durante ese tiempo confuso.”

- *Un sobreviviente de crimen*

Usted acaba de experimentar un evento que ha cambiado su vida. Puede ser sumamente útil hablar con un consejero entrenado en el trastorno de estrés postraumático que posea la experiencia clínica con los sobrevivientes de crimen. Compartir su experiencia y sus sentimientos es una manera de recobrar el control de su vida y cuidarse. Después del trauma de un crimen, buscar consejería profesional no significa que, “algo le pasa” o que “no tiene las fuerzas suficientes.” Esto significa que usted está tomando los pasos positivos para aceptar sus sentimientos. Su centro local de salud mental o un programa de asistencia para las víctimas puede referirle a los profesionales entrenados dentro de su comunidad.

## Grupos de apoyo

“Me sentía tan sola. Si hubiera habido alguna manera de informarme sobre otras personas en la misma situación, oír lo que estaban experimentando para compararlo con lo que yo estaba experimentando. Más aún, necesitaba entender lo que estaba pasando.”

- *Una mujer cuya hermana fue asesinada.*

En muchas comunidades a través de nuestro estado, la ayuda, el entendimiento, la compasión y el apoyo están disponible mediante los grupos de apoyo. Estos grupos ofrecen apoyo mutuo y una red de comprensión en un ambiente de aceptación que no tiene comparación alguna. Al compartir el vínculo común de haber enfrentado las mismas experiencias que han cambiado sus vidas - estos individuos se apoyan el uno al otro en el proceso de recobrar el control de sus vidas.

Antes de pertenecer a un grupo, es importante reconocer sus necesidades personales, así como el enfoque del grupo de apoyo. Si usted no se siente cómodo en un grupo, la consejería personal puede ser la opción más apropiada para usted. También encuentre un grupo que sea específico a su tipo de injusticia. Póngase en contacto con su centro local de salud mental o un programa de asistencia para las víctimas para obtener referencias de los grupos de apoyo en su área.

## Programas de asistencia para las víctimas

“Durante esta experiencia, sentí a la muerte de una forma que nunca me hubiera imaginado, no solamente a causa de la pistola, sino a causa de la violación sexual. Estaba avergonzado y pensaba que quería morir. Pensé que mi corazón iba a explotar. Llorar y desahogarme con las personas en quien podía confiar, me ayudó a aliviar las tensiones. Necesitaba compartir mis sentimientos con personas que respetarían mi intimidad por cuanto fuera necesario.”

- *Un sobreviviente de asalto sexual*

Cada condado en Carolina del Norte tiene programas disponibles para ayudar a las víctimas de crimen. Algunos programas son específicos en cuanto tipo de crimen (i.e. centros de crisis para sobrevivientes de asalto sexual o los refugios para sobrevivientes de violencia doméstica), mientras otros son más integrales. Los servicios de cada programa puede variar, pero en general, los servicios pueden incluir:

- Intervención en casos de crisis y consejería a corto plazo
- Referencias a otras agencias o programas de ayuda
- Ayuda con refugios de emergencia, comida, ropa o transporte
- Consejería y grupos de apoyo
- Preparación para el tribunal y los acompañantes
- Ayuda en el recibo de compensación a las víctimas y la presentación del reclamo a la compañía de seguros
- Ayuda con los remedios civiles
- Intervención del empleador y acreedor
- Información sobre el seguro personal y la prevención del crimen

Comuníquese con su agencia local de cumplimiento de la ley, la fiscalía o la Red de Ayuda a Víctimas de Carolina del Norte al (800) 348-5068 para encontrar los servicios disponibles en su comunidad. También puede visitar el sitio en la Web en [www.nc-van.org](http://www.nc-van.org)

## ¿Quién pagará las cuentas?

### Restitución

*“El hombre que asesinó a mi esposo está en la cárcel, gracias a Dios. Como contribuyentes, estamos pagando su pensión completa, ayuda médica y psiquiátrica. Sólo mi esposo contribuía económicamente a mi manutención. Ahora soy necesitada, estoy muy enferma y no tengo ninguna fuente de ingresos. Mientras tanto, el asesino tiene 600 acres (243 hectáreas) de bienes raíces. ¿Por qué debe guardar sus bienes y salir de la cárcel en unos pocos años, este hombre quien destruyó mi vida, mientras que no tengo nada?”*

*- Un sobreviviente de homicidio*

Según la ley de Carolina del Norte, las víctimas de un crimen violento tienen derecho a recibir restitución ordenada por el tribunal. Por lo tanto, las víctimas deben estar preparadas para presentar comprobante de cualquier pérdida económica ante el tribunal. Después de recibir una sentencia condenatoria, se le puede ordenar al ofensor a pagar restitución la que es cobrada por la oficina del secretario del tribunal. Si el ofensor es encarcelado, la restitución no puede ser cobrada hasta que el ofensor esté libre. Si el ofensor es puesto en libertad condicional vigilada, la División de Correccionales Comunitarios manejará los pagos de restitución. Si el ofensor es puesto en libertad condicional no vigilada, es responsabilidad de la víctima comunicarse con la Fiscalía si la restitución no ha sido pagada.

### Programa de compensación para las víctimas de Carolina del Norte

*“Mis heridas eran tan graves que las cuentas médicas sumaron más de \$25,000 dólares. Mi trabajo no ofrecía un plan de seguro médico. El ofensor fue condenado a cárcel por tres años. Los acreedores no se preocuparon por lo que me sucedió. Sólo se preocuparon por la manera en que pagaría por esto y me amenazaron con acudir a los tribunales.”*

*- Un sobreviviente del crimen*

El Estado de Carolina del Norte tiene un programa de compensación que ayuda a víctimas con derecho a participar con los gastos médicos y de consejería, salario perdido, apoyo financiero para mantener el hogar (en casos de violencia doméstica solamente), servicios de reemplazo tales como la guardería mientras la víctima se recupera de las heridas y los gastos de entierro (en casos de homicidio). No se indemnizan los daños o pérdida de bienes, dolor o sufrimiento o gastos pagados por la compañía de seguros. El programa no cubre la pérdida como consecuencia de una infracción de tránsito con excepción de las heridas causadas por un conductor que maneja bajo la influencia de alcohol o un abandono de atropellamiento.

Para más información sobre cómo presentar un reclamo, póngase en contacto con su agencia de cumplimiento de la ley, su fiscalía o con la Comisión de Compensación para las Víctimas del Crimen de Carolina del Norte al (800) 826-6200 ó (919) 733-7974.

### Remedios civiles

La restitución y compensación no siempre cubren por completo la pérdida económica que la víctima puede experimentar. Un juicio civil que todas las víctimas de crimen tienen derecho a entablar, puede proveer compensación completa a la víctima. Se puede entablar un juicio contra el ofensor, los padres del ofensor (si el ofensor es un menor), y/o contra una tercera persona cuya negligencia o indiferencia contribuyó y resultó en un acto criminal. Es recomendable consultar con un abogado antes de entablar un juicio civil. Tenga en cuenta que existen estatutos de limitaciones en casos civiles que pueden variar dependiendo del crimen.

## **Sus derechos constitucionales como víctima de crimen**

El 5 de noviembre de 1996, los votantes de Carolina del Norte abrumadoramente apoyaron una enmienda a la Constitución Estatal para proveer los derechos constitucionales a las víctimas de crimen. La enmienda establece:

Las víctimas de crimen, según la ley, tienen derecho a los siguientes derechos básicos:

- El derecho de ser informado y estar presente en los procedimientos legales del acusado.
- El derecho de ser escuchado antes de que sea pronunciada la sentencia del acusado y en otras ocasiones consideradas apropiadas por el tribunal.
- El derecho de recibir restitución.
- El derecho de que se le dé información sobre el crimen, de cómo funciona el sistema de justicia criminal, los derechos de las víctimas y la disponibilidad de servicios para las víctimas.
- El derecho de recibir información sobre la condena o disposición final y sentencia del demandado.
- El derecho de recibir notificación de escape, liberación, libertad condicional o indulto del acusado, o notificación de aplazamiento o conmutación de la sentencia del acusado.
- El derecho de presentar sus puntos de vista y sus inquietudes a la agencia o al Gobernador que considere cualquier acción que pueda resultar en la liberación del acusado, antes que tal acción entre en vigor.
- El derecho de consultar con el fiscal.

Según el pasaje de la enmienda constitucional, la “ley de autorización” fue establecida para dirigir la manera en que la enmienda será cumplida por las varias entidades dentro del sistema de justicia criminal. La ley de autorización se encuentra en los Estatutos Generales de Carolina del Norte, Artículo 46 15A-830 a 15A-841. Para más información sobre sus derechos, comuníquese con la Red de Ayuda a Víctimas de Carolina del Norte al (800) 348-5068 ó (919) 831-2857.

## **Entendiendo el sistema de justicia criminal**

Normas y procedimientos complejos regulan las muchas agencias que conforman nuestro sistema de justicia criminal. Este sistema puede ser confuso e intimidante al sobreviviente de crimen quien no ha tenido experiencia previa con estas agencias y su personal. La siguiente información le proporcionará una perspectiva general de lo que hace cada entidad y lo que puede esperar de cada una.

### **Reporte de un crimen**

En el sistema de justicia de Carolina del Norte, los ciudadanos tienen dos maneras de reportar un crimen. Primero, un ciudadano puede comunicarse con un juez y pedir una orden judicial. Segundo, un ciudadano puede ponerse en contacto con la agencia de cumplimiento de la ley, la que investigará el crimen y pedirá una orden judicial en su defensa. Se exige que un oficial de la ley expida la orden judicial.

### **Investigación de un crimen**

Las agencias de la ley están encargadas de investigar un crimen. Estas agencias de la ley difieren en tamaño, jurisdicción, función principal y procedimiento. Sin tomar en cuenta el tipo de agencia con la que se comunica, el sobreviviente de un crimen violento puede esperar lo siguiente:

- Un oficial de la ley responderá inmediatamente.
- Si está herido, recibirá respuesta inmediata por parte de la asistencia médica.
- Un reporte será sometido.
- Se llevará a cabo una investigación hasta que haya un arresto o hasta que todas las pistas hayan sido agotadas.
- Si se aplica, todas las pruebas serán recopiladas y todos los testigos, incluyéndolo a usted, serán entrevistados.
- Se le proporcionará información, vía oral o escrita, sobre cómo comunicarse con el oficial investigador; sus derechos; la disponibilidad de ayuda médica y financiera; información relativa al tribunal y de cómo ponerse en contacto con los programas de ayuda para las víctimas en su área.

- Dependiendo de las circunstancias de su caso, se le pedirá que mire las fotos o la rueda de sospechosos, que ayude con un dibujo del sospechoso y que regrese a las entrevistas de seguimiento.
- Si un arresto ha sido efectuado, el oficial tratará de notificarle en persona, por teléfono o por escrito dentro de las 72 horas siguientes del arresto.
- Cuando se efectúa un arresto, el oficial toma la foto y las huellas digitales del ofensor y luego lleva al ofensor ante el juez para emitir una orden judicial y la fianza. La fianza es dinero o propiedad fijada por el tribunal para garantizar la comparecencia del acusado ante el tribunal. Generalmente en casos de homicidio, le es negada a los acusados. Además, los acusados en casos de violencia doméstica pueden ser detenidos hasta 48 horas sin fianza. La fianza puede ser aumentada o reducida por el juez durante una audiencia de fianza. Si el acusado no puede pagar la fianza, él/ella estará en la cárcel del condado hasta el juicio. Si el acusado puede pagar la fianza, él/ella estará libre bajo fianza.
- Los oficiales que se encargaron de su caso serán citados para testificar en corte.
- Es probable que los oficiales no le llamen todos los días con información actualizada sobre su caso debido a que generalmente están trabajando en varios casos al mismo tiempo. Si tiene preguntas o dudas sobre su caso, por favor comuníquese con ellos.

## Demanda ante un juez

Una vez que el ofensor haya sido acusado de un crimen, se le refiere como el acusado. En Carolina del Norte, la Fiscalía tiene la responsabilidad de enjuiciar el caso por parte del estado. El caso se constata en forma de: El Estado versus “el acusado”. Un fiscal (DA) o fiscal asistente (ADA) elegido será asignado a su caso. No tiene que contratar su propio abogado. Usted puede contratar a un abogado privado para representarle y ayudar al fiscal si el fiscal está de acuerdo.

Todas las fiscalías emplean asistentes encargados de víctimas/testigos (VWLA) quienes tienen la responsabilidad de servir de mediadores entre usted y el fiscal, y proporcionarle la información que necesita. En su capacidad de víctima de un crimen violento, usted puede esperar lo siguiente:

- La fiscalía se comunicará con usted por teléfono o por carta explicando sus derechos en su capacidad de víctima de crimen, proporcionándole información sobre el proceso legal y sobre otros servicios disponibles a usted en su comunidad. Le pedirán que proporcione información de contacto y le preguntarán si quisiera ser informado sobre los procedimientos legales relacionados con el acusado.
- Los asistentes encargados de víctimas/testigos recopilarán información sobre el impacto emocional, físico y económico que usted ha experimentado por motivo del crimen que se incluirá en un documento llamado la Declaración de Impacto de la Víctima. Esta declaración será usada para determinar una sentencia apropiada después de la condena del acusado, y puede ser presentada por escrito o por vía oral.
- Si necesita ayuda con las cuentas médicas, los asistentes encargados de víctimas/testigos le ayudarán a presentar un reclamo para recibir compensación para las víctimas.
- Será notificado acerca de todas las audiencias posteriores relacionadas con el acusado, si usted pide que se le notifique (recuerde dar la fiscalía cualquier cambio de dirección o número de teléfono). No tiene que asistir a estas audiencias a menos que reciba una citación para comparecer ante el tribunal.
- Su caso puede durar varios meses; a veces un año o más. El proceso de justicia criminal tarda mucho tiempo y generalmente existen varios casos que anteceden al suyo.
- Pudieran haber aplazamientos en su caso, llamadas postergaciones. El fiscal o el asistente al fiscal puede pedir un postergación. Es decisión del juez otorgar o negar una petición de postergación.
- Cuando su caso está siendo preparado para ir a juicio, la Fiscalía puede solicitar una reunión con usted para hablar sobre su caso, su testimonio y posibles resultados. El fiscal puede conversar acerca de negociaciones de alegato con usted. El abogado defensor o fiscal puede proponer una declaración de culpabilidad por parte del acusado. Una declaración de culpabilidad es cuando el acusado acepta su culpabilidad a un delito menor o admite culpabilidad a un delito con la condición de que otros cargos sean reducidos o retirados. Al decidir un acuerdo de culpabilidad, el fiscal debe considerar la solidez del caso y las pruebas, su capacidad y la capacidad de otros testigos para atestiguar y los antecedentes penales previos del acusado. Usted tiene el derecho de consultar con el fiscal acerca del acuerdo de culpabilidad, pero usted no tiene el derecho de imponer las condiciones del acuerdo o de impedir que el fiscal acepte un acuerdo de culpabilidad.
- Si no está presente durante el juicio, la fiscalía se comunicará con usted para informarle sobre el resultado final del caso incluyendo la sentencia del acusado.

Carolina del Norte tiene dos tipos de tribunales que llevan a cabo los casos criminales: Tribunal de Distrito y Tribunal Superior. El Tribunal de Distrito está encargado de juzgar delitos menores, ofensas de tráfico y otras infracciones. En el Tribunal de Distrito, el juez escucha el testimonio, determina la culpabilidad o inocencia, y si el acusado se encuentra culpable, el juez determina la sentencia. Si el acusado decide apelar su sentencia, él/ella tiene derecho a apelar el caso ante el Tribunal Superior.

El Tribunal Superior está encargado de juzgar los casos de delitos mayores y de delitos menores que han sido apelados. En el Tribunal Superior, los juicios se llevan a cabo ante un juez y un jurado. Salvo los casos de asesinato (la pena de muerte), el jurado determina la culpabilidad o inocencia y el juez determina la sentencia. En casos de asesinato, el jurado determina la culpabilidad o inocencia y la sentencia apropiada.

En el Tribunal Superior, el acusado tiene que comparecer a varias audiencias antes que su caso pueda pasar a juicio. Las siguientes audiencias pueden ocurrir en su caso:

### Audiencia de la primera comparecencia

La audiencia de la primera comparecencia ocurre en el Tribunal de Distrito después que el ofensor haya sido acusado de un delito. Mediante esta audiencia, el juez le informa al acusado de los cargos; le explica sus derechos constitucionales; le contesta cualquier pregunta que el acusado tenga; le asigna un abogado; si el acusado no tiene la posibilidad económica de contratar su propio abogado; y escucha cualquier petición de reducción de fianza.

### Audiencia de causa probable

Durante esta audiencia, el juez escucha los hechos en el Tribunal de Distrito para determinar si el delito fue cometido y si la persona acusada lo cometió. El propósito de esta audiencia es determinar si existe suficiente evidencia para pasar el caso al Tribunal Superior. Esta audiencia determina la culpabilidad o inocencia. La audiencia de causa probable puede ser diferida, en cuyo caso, el caso pasa directamente al Gran Jurado.

### Audiencia del Gran Jurado

El Gran Jurado se compone de 12 a 18 ciudadanos del país. Estos ciudadanos escuchan la evidencia proporcionada por el fiscal para establecer si existe suficiente evidencia que determine que la persona acusada cometió el delito. Si existe suficiente evidencia, se emite un “acta de acusación del jurado” y el caso pasa a otro nivel. Si no existe suficiente evidencia, el Gran Jurado devuelve un “no acta de acusación del jurado”.

### Audiencia de causa criminal

Si el acusado es encausado (“acta de acusación del jurado” es emitida), el acusado debe comparecer ante un juez del Tribunal Superior quien le informará acerca de los cargos y sus derechos constitucionales, incluyendo el derecho de tener un abogado asignado por el estado, si no tiene la posibilidad económica de contratar su propio abogado. Se le preguntará al acusado cómo se declara a los cargos - culpable o no culpable. Si el acusado se declara culpable, el juez puede imponer una sentencia o concertar una audiencia de sentencia en fecha futura. Si el acusado se declara no culpable, se concertará un juicio para juzgar al acusado.

### El Juicio

El juicio se convoca en el Tribunal Superior ante el juez que preside y un jurado compuesto de 12 ciudadanos. El jurado escuchará y evaluará el testimonio y las pruebas, y determinará la culpabilidad o inocencia del acusado. El veredicto del jurado debe ser unánime. Si el jurado no es unánime, hay una nulidad de juicio por desacuerdo del jurado. En los casos de nulidad, el fiscal tiene la opción de volver a juzgar el caso ante un nuevo jurado.



## Audiencia de sentencia

Ante un veredicto de culpabilidad, el acusado pasa a la audiencia de sentencia. Salvo los casos de asesinato, el juez determina la sentencia apropiada tomando en consideración los factores atenuantes y agravantes, y aplicando ésto a las pautas de sentencia estandarizada ordenada por la Asamblea General de Carolina del Norte (llamada sentencia estructurada). En casos de asesinato, el jurado determina entre cadena perpetua y la pena de muerte.

## Información importante posterior a la condena

- Los acusados de algún delito tienen derecho a apelar su caso. Los casos del Tribunal Superior se apelan a la Corte Suprema de Carolina del Norte o el Tribunal de Apelaciones de Carolina del Norte. Las condenas de pena de muerte se apelan automáticamente. Los sobrevivientes a la pena de muerte pueden esperar que el proceso de apelación de casos de pena de muerte se exceda 10 años o más. Durante la apelación de los casos de pena de muerte, la Procuraduría General de Carolina del Norte representará al estado, y los sobrevivientes tienen el derecho a ser informados y a estar presentes durante el proceso de apelación. Los sobrevivientes pueden comunicarse con la Procuraduría General al (919) 716-6400.
- Bajo la sentencia estructurada, el juez puede imponer una sentencia de prisión activa, determinando tanto un mínimo como un máximo en prisión por convicción de un delito. Las personas con sentencias activas que han cometido un delito mayor, deben cumplir 100% de la sentencia mínima y pueden cumplir hasta el máximo de su sentencia, si cometen infracciones de mala conducta encarcelados.
- Bajo la sentencia estructurada, el juez puede fijar una sentencia que ordene que el acusado sea puesto en libertad condicional con condiciones muy específicas. La libertad condicional es una manera en que el ofensor puede cumplir su sentencia en la comunidad. Si no se cumplen las condiciones, el juez puede desviar al acusado a cumplir una sentencia activa. Los acusados a quienes se les ordena libertad condicional, están bajo la autoridad de la División Correccional Comunitaria de Carolina del Norte. Si tiene preguntas acerca de las condiciones de la libertad condicional, comuníquese con su oficina local Correccional Comunitaria.
- La libertad bajo palabra sólo se aplica a aquellos ofensores cuyos delitos fueron cometidos antes el 1° de octubre de 1994, cuando la sentencia estructurada fue adoptada y el proceso de libertad bajo palabra fue anulado. Los ofensores cuyos delitos han sido cometidos después de esta fecha caen dentro de la categoría de sentencia estructurada, y deben cumplir por lo menos la sentencia mínima de prisión a la que fueron sentenciados. La Comisión de la Libertad Bajo Palabra y la Supervisión Post-Libertad de Carolina del Norte es responsable de supervisar la liberación de los ofensores cuando éstos son puestos en libertad bajo palabra según las pautas de sentencia antiguas, o cuando han cumplido su sentencia mínima bajo las nuevas pautas de sentencia estructurada. De solicitarlo, las víctimas serán notificadas acerca de cualquier consideración de liberación de un preso. Las víctimas pueden ponerse en contacto con esta oficina directamente llamando al (919) 716-3016.
- Como consecuencia de la emisión en noviembre de 1996 de la Enmienda Constitucional para los Derechos de las Víctimas, la División Correccional ha empleado defensores de las víctimas en varias divisiones para proporcionar información y recursos a los sobrevivientes de crimen. Si tiene pregunta acerca del estatus de un preso, las condiciones de la libertad condicional o acerca de la próxima audiencia de la libertad bajo palabra, puede comunicarse con la División Correccional de la Oficina de Servicios para las Víctimas al (800) 368-1985.

## SAVAN de Carolina del Norte

N.C. SAVAN (Notificación y Asistencia Automatizada a Víctimas a través del estado de Carolina del Norte) ayuda a las víctimas de crimen a obtener información acerca de la custodia e información del tribunal de los ofensores. Este servicio telefónico de 24 horas es gratuito y está disponible en inglés y español. Además, SAVAN automáticamente notifica a las víctimas registradas información relativa a los eventos importantes, tales como la liberación de un preso o un evento concertado en el tribunal.

Los ofensores que están listados en los centros correccionales del condado y del estado de Carolina del Norte o quienes están bajo supervisión comunitaria, o cuyos casos están pendientes en la Fiscalía, serán incluidos en el servicio de SAVAN.

El programa de SAVAN está diseñado para proporcionarle rápido y fácil acceso para obtener información sobre el ofensor, el caso y para notificarle cuando cambie el estatus de un ofensor. NO dependa solamente de SAVAN o de ningún otro programa para su seguridad. Para más información sobre cómo utilizar SAVAN, llame a la Comisión del Crimen del Gobernador al (919) 733-4564. Para utilizar el servicio de SAVAN, marque 1-877-NC-SAVAN y siga las instrucciones.

## ***Pautas de los Tribunales Generales y Consejos para Testificar***

El asistente legal encargado de víctimas/testigos de la Fiscalía que está encargado de su caso puede ayudarle a prepararse para el tribunal. Las siguientes son pautas generales que le puede ser útiles en el tribunal:

- Condúzcase en forma seria y digna en el tribunal y durante el juicio. Vístase adecuadamente.
- No hable acerca de su caso en el vestíbulo, los baños o en cualquier otro lugar en la corte. La mayoría de las fiscalías tiene una sala de espera especial para las víctimas y testigos. Para obtener información adicional y ubicación, averigüe con el asistente legal encargado de víctimas/testigos.
- Nunca hable con un juez o con un miembro del jurado, a menos que esté en el tribunal testificando bajo juramento - o a menos que el juez específicamente le haga preguntas a usted en el tribunal.
- En el tribunal, usted puede que vea al acusado por primera vez desde que el crimen ocurrió. Trate de prepararse para el impacto emocional de este encuentro. Es posible que le altere escuchar al acusado declararse “no culpable.”
- Esté preparado para oír el testimonio ofensivo y gráfico. Asimismo esté preparado para ver fotos ofensivas y muy gráficas.
- Si usted es familiar o ser querido de alguien que fue asesinado, pídale al Fiscal que revise completamente los detalles de la muerte de su ser querido antes del juicio.
- Si se encuentra que se está disgustando en extremo durante el juicio, sin hacer ruido, salga del tribunal.
- Si tiene preguntas o dudas durante el juicio, apúntelas y delas al Fiscal o Asistente Legal Encargado de Víctimas/Testigos. No interrumpa o hable en secreto durante el juicio.
- Si la prensa está cubriendo el juicio, es posible que los reporteros se le acerquen y le hagan preguntas. Debe abstenerse de contestar cualquier pregunta o hacer cualquier comentario hasta que se termine el juicio. Sea cortés y refiéralas al Fiscal.
- Esté preparado para oír el veredicto que podría ser un momento emocional para usted y su familiar.

### ***Los siguientes son consejos útiles para recordar cuando usted testifique en cualquier procedimiento legal:***

- Es importante vestirse y arreglarse adecuadamente.
- Antes de testificar, trate de recordar la escena del crimen lo mejor que pueda, qué había y qué sucedió exactamente. No trate de memorizar lo que va a decir.
- Siempre diga la verdad. Si no sabe una respuesta a la pregunta, diga, “No sé.” No adivine.
- Escuche atentamente cada pregunta, asegurándose que entienda completamente, antes de contestarla. Si usted no entiende una pregunta, pídale que se la repitan o que la expongan de otra.
- Hable claramente y en voz alta para que el juez y/o jurado pueda oírle. Sea cortés, firme y claro en sus respuestas.
- Conteste solamente lo que se le pregunte. No proporcione ninguna información a menos que se le pida específicamente.
- Si la pregunta requiere una respuesta de “sí” o “no” únicamente, conteste “sí” o “no” a menos sin explicación que su respuesta no pueda ser entendida completamente. Puede pedirle al juez que le explique su respuesta o que elabore.
- Deje de hablar si una protesta es hecha por uno de los abogados o si el juez interrumpe. El juez o uno de los abogados le dirá cuando pueda continuar con su testimonio. Si se ha olvidado la pregunta, pídale que se la repita.
- Aunque se sienta nervioso y asustado por testificar, es importante que sea serio y que se concentre en su método.
- Si se disgusta mientras testifica, haga una pausa hasta que pueda recobrar su compostura o pídale al juez si le puede dar unos minutos. El juez puede convocar un receso para darle este tiempo. Usted probablemente querrá un vaso de agua.
- Si se le pregunta si ha hablado con alguien acerca de su caso, sea honesto. Es probable que haya hablado con la policía, el fiscal, sus familiares y amigos. Si sólo contesta “sí” a la pregunta, el abogado defensor puede suponer que a usted se le ha dicho qué decir. Es mejor que le diga con quién y qué ha hablado y que usted ha conversado sobre los hechos del caso solamente.

*“Es injusto someter a aquéllos que son lo suficientemente valientes como para aparecer y testificar meses o años después de vivir atemorizados por su propia seguridad y por la de sus familiares. Aunque no se puede eliminar este temor, se puede atenuar manteniendo privada la dirección domiciliaria y el número de teléfono de las víctimas y los testigos. No existe ninguna razón para que la policía o fiscal revele esta información a los medios de comunicación. Si la jurisdicción exige que ciertos reportes policiales estén abiertos al público, deben enmendar sus estatutos o re-diseñar sus formularios para que esta información no esté disponible para publicación.”*

*- Enfoque Relacionado Con Víctimas de Crimen del Presidente*

Si los medios de comunicación están cubriendo su caso, puede que los reporteros se pongan en contacto con usted para obtener información o comentarios. Debe abstenerse de contestar cualquier pregunta o hacer cualquier comentario hasta que se termine el juicio, a menos la agencia de la ley o Fiscalía encargada de su caso le haya instruido hacerlo.

Los medios de comunicación pueden ser un amigo o enemigo a la víctima/sobreviviente de crimen.

En casos de niños o familiares desaparecidos, los medios de comunicación pueden servir de herramienta útil para ayudar a encontrar a una persona desaparecida. La policía puede pedirle que colabore con los medios de comunicación durante el transcurso de la investigación y búsqueda.

Por otro lado, la cobertura insensible, incompleta o errónea por parte de la agencia de noticias puede traumatizar más a las víctimas, sus familiares y amigos. Las secuencias o fotos gráficas televisadas de las escenas del crimen, impresión del nombre, dirección y heridas de la víctima, los intentos agresivos e indiscretos para entrevistar a los sobrevivientes y testigos, puede causar aún más injusticia a las víctimas de crimen.

Si hablar con los reporteros puede poner en peligro su caso durante los procedimientos judiciales, refiéralos cortésmente a la agencia de cumplimiento de la ley o a la Fiscalía encargada de su caso.

Debido a que nuestro sistema funciona bajo la presunción de inocencia y el derecho a juicio justo del acusado, declaraciones hechas por usted con respecto a la culpabilidad del acusado pueden ser utilizadas por los abogados defensores para que pidan un cambio de jurisdicción (cambio del lugar donde se convoca el tribunal) basándose en que el acusado podría no recibir un juicio justo en la jurisdicción donde el crimen ocurrió, debido a la publicidad antes del juicio.

Para más información sobre cómo lidiar con los medios de comunicación, comuníquese con su agencia local de cumplimiento de la ley, la Fiscalía o la Red de Ayuda a Víctimas de Carolina del Norte al (800) 348-5068 ó (919) 831-2857.



### Glosario de términos



**Abogado defensor:** Abogado que representa al acusado.

**Acusación:** Declaración formal y escrita preparada por el fiscal de distrito y emitida por un gran jurado acusando una persona de un crimen.

**Acusado:** En los casos criminales, la persona acusada de un crimen. En los casos civiles, la persona demandada.

**Acusador:** Abogado que representa al estado de Carolina del Norte. El acusador no representa a la víctima. La víctima es un testigo clave del estado en el caso. (Lo mismo que Fiscal o Fiscal Asistente)

**Alguacil:** Oficial o asistente del tribunal encargado de mantener la orden durante la sesión del tribunal, de la custodia del jurado y de la custodia de los prisioneros mientras que están en el tribunal.

**Apelación:** Es revisión de un registro de juicio por un tribunal superior para ver si el juez del tribunal cometió algún error legal.

**Aplazamiento:** A veces los procedimientos legales no pueden convocarse a la hora convenida y el caso es concertado más tarde. Tal postergación se llama aplazamiento.

**Asaltante:** La persona identificada como atacante.

**Audiencia de causa criminal:** Proceso mediante el cual el acusado es llevado al tribunal abierto al público, informado acerca de sus cargos e instruido a declararse. Puede declararse culpable o no culpable. Si el acusado se niega a defenderse, será juzgado como si se hubiera declarado no culpable.

**Audiencia de causa probable:** Audiencia antes un juez del tribunal de distrito para determinar si es probable que un delito haya sido cometido y si existe causa probable para creer que el acusado cometió el delito. Si el juez decide que existe causa probable, el caso pasará al gran jurado para determinar si existe acusación. A veces esto se llama una "Audiencia Preliminar."

**Citación:** Orden del tribunal que ordena que un testigo se presente en el tribunal para testificar a la hora y fecha establecida. El incumplimiento constituye desacato y puede resultar en multa o encarcelamiento de hasta 30 días.

**Contrainterrogación:** Período durante el juicio cuando el abogado defensor le hará preguntas a la víctima.

**Declaración de Impacto de la Víctima:** Declaración escrita u oral de la víctima a ser dada al juez que pronuncia la sentencia. Los puntos que deben ser incluidos en una declaración de impacto son: el impacto emocional, físico y financiero del crimen. Los familiares y amigos de la víctima también pueden presentar una declaración.

**Defensor público:** Abogado empleado por el estado para representar a los acusados que no pueden pagar los servicios de un abogado.

**Delito menor:** Crimen menos serio que una felonía. El castigo puede ser hasta dos años en encarcelamiento, multa o ambas.

**Desacuerdo del jurado:** Jurado que se disuelve al no ponerse de acuerdo si el acusado es culpable o no culpable.

**Evaluación de Detector de Mentiras:** Evaluación que utiliza una máquina para medir cambios en el latido del corazón, el ritmo de respiración y la presión arterial de una persona mientras que está siendo interrogada. Los resultados no son aceptables en el tribunal.

**Evidencia:** Testimonio, documento u objeto que ayuda a comprobar la declaración de la víctima o del asaltante.

**Felonía:** Delito mayor tal como robo o asesinato. Las condenas por felonías varían de multas y/o encarcelamiento de tres años hasta la pena de muerte.

**Fianza:** Cantidad de dinero fijada por el tribunal que permite que la persona acusada de algún delito sea liberada. El propósito de fianza es garantizar que el ofensor volverá a comparecer ante el tribunal.

**Fiscal:** Oficial elegido que representa al Estado de Carolina del Norte y cuya función es encausar el ofensor. El Fiscal puede asignar el caso a un Fiscal Asistente para encausarlo.

**Fotografía compuesta:** Foto del asaltante dibujada por un artista o recopilación de los rasgos faciales.

**Fotos:** Fotos de personas tomadas al ser arrestadas por un delito.

**Gran Jurado:** Compuesto de 12 a 18 ciudadanos del país. La Constitución exige que una persona acusada de algún delito sea encausada por un gran jurado. El Gran Jurado escucha la evidencia en secreto solamente de los testigos de la acusación y decide si el acusado debe ir a juicio.

**Jurado:** Doce residentes del condado bajo juramento que deciden en el caso basado en la evidencia presentada en el tribunal.

**Magistrado:** Oficial del tribunal de distrito cuya jurisdicción es definida por la Asamblea General y que incluye aceptar declaraciones de culpabilidad, juzgar ciertos casos de delitos menores, emitir órdenes de registro y arrestos, y establecer la cantidad de las fianzas.

**Negociación de alegato:** Acuerdo hecho entre el fiscal, el acusado y el abogado defensor en el que el acusado está de acuerdo en declararse culpable por un delito (usualmente un delito menor que el cargo original).

**Orden de arresto:** Una orden escrita emitida por el Tribunal de Distrito o magistrado, que incluye una declaración del crimen de lo que el ofensor ha sido acusado e instruyendo que esta persona sea arrestada y detenida para contestar la acusación ante un magistrado u otro juez.

**Perjuicio:** Testimonio deliberado y falso bajo juramento.

**Prueba de Detector de Mentiras:** Vea “Evaluación de Detector de Mentiras”

**Rueda de sospechosos:** Grupo de cinco o seis personas a miradas (en persona o por foto) por una víctima o testigo para tratar de determinar si una de ellas es la persona que cometió el crimen.

**Sospechoso:** Persona que se cree ha cometido un crimen.

**Testigo corroborante:** Persona que puede dar información con respecto al ataque que está de acuerdo con la declaración de la víctima o el atacante.

**Testigo ocular:** Persona que presenció el crimen.

**Testimonio:** Declaraciones hechas en el tribunal por una persona a quien se exige, antes de testificar, que diga la verdad bajo juramento.

**Tribunal de Distrito:** Los casos de delito menor son juzgados en este tribunal ante un juez sin jurado. Si se declara culpable del delito, el acusado puede apelar a un nuevo juicio ante un jurado en el Tribunal Superior.

**Tribunal Superior:** Los casos de delitos mayores son juzgados en el tribunal superior criminal ante un jurado, asimismo como los delitos menores apelados en el Tribunal de Distrito. Las declaraciones de culpabilidad y negociaciones de alegato se manejan en el Tribunal Superior.

**Veredicto:** Decisión de un jurado en el Tribunal Superior o de un juez en el Tribunal de Distrito, que determina si el acusado es culpable o no al final del juicio. El veredicto del jurado debe ser unánime.



## Información general



Para información acerca de los servicios disponibles en su comunidad, por favor comuníquese con NCVAN al (919) 831-2857, (800) 348-5068 o, en línea, visite nuestro Directorio de Servicios para Víctimas, Recursos de Urgencia y Agencias Relacionadas con la Justicia Criminal de Carolina del Norte en [www.nc-van.org](http://www.nc-van.org).

### Comuníquese con su agencia local de cumplimiento de la ley para información acerca de:

- Arrestos
- Investigaciones
- Defensa para las víctimas (en algunas comunidades)
- Devolución de propiedad
- Compensación para víctimas
- Liberación anterior al juicio
- Liberación posterior al juicio, si acusado está en la cárcel

### Comuníquese con la Oficina del Secretario del Tribunal para información acerca de:

- Horario del tribunal
- Recaudación de restitución
- Ordenes protectoras de violencia doméstica
- Condición de la sentencia

### Comuníquese con su Fiscalía local para información acerca de:

- Juicios y audiencias
- Derechos de las víctimas
- Declaraciones de impacto de la víctima
- Disposición del caso
- Compensación para víctimas
- Acusación
- Negociaciones de alegato
- Condenas y sentencias
- Restitución
- Derecho de apelación por parte del acusado

### Comuníquese con la oficina local de su Magistrado para información acerca de:

- Ordenes de arresto
- Ordenes protectoras y de restricción (en algunas comunidades.)
- Fianza
- Tribunal litigio por demanda de menor cuantía

**Comuníquese con la Procuraduría General para información acerca de:**

- Proceso de apelaciones
- Casos de pena de muerte
- Delitos del consumidor
- Juicios aplazados por la Fiscalía

**Comuníquese con el Programa de Compensación para Víctimas de Crimen para información acerca de:**

- Presentación de un reclamo
- Estatus de un reclamo

**Comuníquese con la División Correccional Comunitaria de Carolina del Norte (anteriormente llamada Libertad Condicional y Libertad Bajo Palabra) para información acerca de:**

- No-pago de la restitución
- Condiciones de la Libertad Condicional o de la Supervisión Posterior a la Liberación del Ofensor
- Modificación de restitución

**Comuníquese con la División Correccional de la Oficina de Servicios para Víctimas para información acerca de:**

- Liberación de los acusados
- Asignación de cárcel
- Un programa que permite al preso ser puesto en libertad con la condición de que consiga un trabajo
- Programas comunitarios

**Comuníquese con su programa local del Curador Ad Litem para información acerca de:**

- Defensa para los niños
- Acompañantes del tribunal

**Comuníquese con la Oficina de Clemencia del Gobernador para información acerca de:**

- Aplazamientos, indultos o conmutaciones

**Comuníquese con el Centro de Crisis para Sobrevivientes de Asaltos Sexuales o Refugio de Violencia Doméstica en su comunidad para información acerca de:**

- Defensa en el tribunal
- Compensación para víctimas
- Refugio seguro
- Grupos de apoyo
- Consejería
- Programas para los niños

**Comuníquese con su abogado privado o servicios legales para información acerca de:**

- Juicios civiles
- Ordenes de restricción
- Custodia de niños
- Disolución de matrimonio

**Comuníquese con el Departamento de Servicios Sociales de su condado para información acerca de:**

- Abuso y abandono de los niños
- Abuso de los mayores
- Ayuda financiera

**Comuníquese con el Examinador Médico de su Condado para:**

- Resultados de autopsia
- Actas de defunción

**Comuníquese con su Fiscalía de los Estados Unidos para información acerca de juicio contra las ofensas federales.**

**Comuníquese con su Centro Local de Salud Mental para información acerca de:**

- Consejería
- Grupos de apoyo
- Programas de tratamiento para abusadores físicos

**Comuníquese con la cárcel de su condado para información acerca de:**

- Estatus del arresto
- Estatus de la fianza
- Liberación anterior al juicio
- Liberación posterior al juicio

## Registro de información

*Esta información es importante y debe ser registrada*

Fecha del crimen \_\_\_\_\_

Nombre del acusado \_\_\_\_\_

Cargos(s) criminales \_\_\_\_\_

Número del caso policial (OCA#) \_\_\_\_\_

Agente de policía en la escena del crimen \_\_\_\_\_

Detective \_\_\_\_\_

Defensor de la víctima del Departamento de Policía \_\_\_\_\_

Fiscal \_\_\_\_\_

Asistente del fiscal encargado de víctimas/testigos \_\_\_\_\_

Fecha de arresto del acusado \_\_\_\_\_

Fecha de la primera comparecencia \_\_\_\_\_ Juez \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

Fecha de audiencia de fianza \_\_\_\_\_ Juez \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

Fecha de audiencia de causa probable \_\_\_\_\_ Juez \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

Fecha de acta de acusación del Gran Jurado \_\_\_\_\_

Fecha de audiencia de causa criminal en el Tribunal Superior \_\_\_\_\_ Juez \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

Fecha de juicio \_\_\_\_\_ Juez \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

Fecha de audiencia de sentencia \_\_\_\_\_ Juez \_\_\_\_\_ Lugar \_\_\_\_\_

Sentencia del acusado \_\_\_\_\_ Años \_\_\_\_\_ Meses \_\_\_\_\_

Activa \_\_\_\_\_ Suspendida \_\_\_\_\_

Libertad condicional \_\_\_\_\_

Condiciones de la libertad condicional \_\_\_\_\_ Activa \_\_\_\_\_ Suspendida \_\_\_\_\_

Servicio comunitario \_\_\_\_\_

Número de caso \_\_\_\_\_

## Queremos saber lo que opina

La Red de Ayuda a Víctimas de Carolina del Norte está comprometida a mejorar los derechos y servicios para las víctimas en Carolina del Norte. Mediante investigación continua, nuestra organización proporciona recomendaciones a las personas encargadas de formular la política para que puedan atender mejor las necesidades de las víctimas. Necesitamos su ayuda. Al completar esta encuesta relativa a su experiencia con el sistema de justicia criminal, nos ayudará en nuestros esfuerzos de investigación.

Por favor tome unos minutos para completar y enviar esta encuesta a: NCVAN, 410 Morson Street, Raleigh, NC 27601 o la puede enviar por fax al (919) 831- 0824. ¡Muchas gracias!

Indique el tipo de crimen que usted ha experimentado (Marque todo lo que se aplica):

Homicidio	Asalto sexual	Violencia doméstica
Asalto a mano armada	Robo	Maneje bajo la influencia de alcohol
Abuso a los niños	Abuso a los mayores	Asalto con agravantes
Otro	_____	

Fecha en que el crimen ocurrió \_\_\_\_\_

Ciudad y condado donde el crimen ocurrió \_\_\_\_\_

¿Cómo obtuvo esta copia del manual de Sobrevivientes de Crímenes Violentos? \_\_\_\_\_

¿Considera que le fue útil el manual de Sobrevivientes de Crímenes Violentos? Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Si no, qué información puede ser añadida que haga más útil este manual para las víctimas de crimen? \_\_\_\_\_

En el futuro, ¿quisiera completar una encuesta más detallada acerca de su experiencia relativa al sistema de justicia criminal?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En caso afirmativo, por favor proporcione su nombre y dirección en el espacio abajo. \_\_\_\_\_

*Gracias por su ayuda.*